

Tipo de proceso: alimentos

Número de radicación: 630013110002202200143

Auto: 2444



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Se ordena requerir al Pagador de la Policía Nacional, para efectos de que informe porque no ha dado cumplimiento a la orden judicial, en lo referente a la medida de embargo decretada con relación a la cuota provisional de alimentos aquí fijada, así mismo se le indica que debe responder por los dineros dejados de descontar desde la fecha en que se le comunico la medida hasta completar la suma adeudada.

Dichos descuentos debe ponerlos a disposición de la señora Dorian Emily Aguirre Ortega en la cuenta de ahorros No 45401016748-6 del banco Agrario de Colombia

Para el cumplimiento de esta orden se dispone conceder el plazo de 8 días so pena de DESACATO.

De otro lado se hace claridad a la Caja Honor, que el embargo de las cesantías deberá registrarlo únicamente sobre las sumas causadas a partir del 17 de junio de este año y que los dineros a que haya lugar deberá ponerlos a disposición de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, previo informe al Juzgado de la suma girada, en el momento en que el demandado realice algún retiro parcial o definitivo.

Finalmente, y como quiera que el demandado no ha sido notificado se dispone también requerir a la actora para que realice la diligencia pertinente en el plazo de diez días.

Líbrese por el centro de servicios los oficios correspondientes para el pagador de la policía, a quien se le remitirá copia de todas las comunicaciones anteriores y la certificación bancaria y a la Caja de Vivienda y Ahorro Caja Honor.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c67263d5e511cbb8bf6f01c58321678a960d2d2c66b7e2a4d34e25d52039c7**

Documento generado en 19/12/2022 10:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>